



CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE:  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2426/

IQUIQUE, 22 DIC. 2015  
TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta N° 1990, de fecha 30 de octubre del año 2015 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de doña **REINALDINA NOGUERON MUÑOZ**, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle Sotomayor 843-849 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 181-06, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 02/07, Iquique.
- b) Que según informe de Tasación, de fecha 24 de septiembre del 2014, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$13.000.000.- por el terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.
- c) La Carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá, de fecha 2 de noviembre del año 2015, mediante la cual doña **REINALDINA NOGUERON MUÑOZ**, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.
- d) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 11 de diciembre del año 2015, firmado por el Director de Serviu I Región de Tarapacá y la expropiada, doña **REINALDINA NOGUERON MUÑOZ**, jubilada, chilena, viuda, cédula nacional de identidad número N° 3.342.966-5, calle Sotomayor N° 843-849 de esta ciudad, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de \$16.500.000.-, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de \$13.717.944.- que fueron consignados en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 250-2015, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de \$2.782.056, que se pagará en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, una que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la

prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y Resolución Exenta Nos. 106, de 22 de enero de 2014 todas de Serviu Región de Tarapacá, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1° **ACÉPTASE** lo solicitado por doña **REINALDINA NOGUERON MUÑOZ**, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$16.500.000.-, por la expropiación parcial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Sotomayor N° 843-849 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 181-06, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda, Iquique.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1990, de fecha 30 de octubre del año 2015, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$16.500.000, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de \$13.717.944.- que fueron consignados en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 250-2015, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de \$2.782.056.- que se pagará en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a \$2.782.056.-, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 1990, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre **REINALDINA NOGUERON MUÑOZ**, según su equivalente en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20178721-0, según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá año 2015.

5° **DÍCTENSE** y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1755 antes aludida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL  
DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.**



**MARIANA TOLEDO RIVERA  
DIRECTORA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE  
TARAPACÁ (S)**

**MBP/RLM/AMV/PAM  
TRANSCRIBIR A:**

- Secretaría Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su  
conocimiento de los siguientes  
**RIGOBERTO OJAS OLIVARES**  
Ministro de Fés